

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024043309 DE 20 de Septiembre de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección De Alimentos Y Bebidas Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20241182550 de fecha 22/07/2024, la señora DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, actuando en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61, 64 del Decreto 1686 de 2012, modificados por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

EXPLICACIÓN DEL NUMERO DE LOTE

L ALL3AC LXXXz

Lxxx (donde xxxx son caracteres alfanuméricos sin importancia). Este código representa el Lote de Seguridad de Alimentos: Es el Código de Retiro del Mercado en caso de asuntos de alimentos. Este código es parte y el prefijo del Lote de "Logística" (los 5 primeros dígitos).

El Lote de Logística (colocado en la botella/ caja/ estiba y mencionado en la factura): Su interpretación es la siguiente conforme al producto: Lxxxxyy o Lxxxxyy999 (estos dígitos son los primeros 5 dígitos del Lote de Seguridad de Alimentos).

YY: 2 dígitos alfanuméricos sin importancia. Estos dígitos representan la orden de etiquetado primaria y son grabados en la parte inferior de la botella. 999: 3 dígitos alfanuméricos sin importancia representan la orden de acondicionamiento secundaria. Agregados en la caja de retrabajo adicional (por ejemplo, en caso de una botella + caja de regalo).

Este código adicional no está especificado en la etiqueta dorsal, pero si está impreso en la caja, la estiba y aparece en la factura.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: CHAMPAGNE GRAND VINTAGE BRUT,

MARCA(S): MOET & CHANDON

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2004L-0001845

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

EXPEDIENTE No.: 19949124

RADICACIÓN: 20241182550

FECHA: 22/07/2024

Página 1 de 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024043309 DE 20 de Septiembre de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Dirección De Alimentos Y Bebidas Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

TITULAR(ES): MHCS con domicilio en FRANCIA
FABRICANTE(S): CHAMPAGNE MOET & CHANDON. con domicilio en FRANCIA
IMPORTADOR(ES): GLOBAL WINE & SPIRITS SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 12,77 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO ESPUMANTE
OBSERVACIONES:
OBSERVACIÓN ADICIONAL:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CHAMPAGNE GRAND VINTAGE BRUT marca MOET & CHANDON en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: jmolanov. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.